



APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

IQUIQUE, 20 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación en la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral en la Resolución Exenta N° 451 de fecha 11 de febrero de 2022 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 133 de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Huara, en el marco del Programa de Salud Oral en la región de Tarapacá; todas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores

Regionales; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la resolución exenta RA 173/361/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 de JUNAEB que nombra en el cargo de Director Regional de Tarapacá a don José Miguel Álvarez Huidobro; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Salud Oral;

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan, acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y

radiografías;

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su artículo 1° establece lo siguiente: *"La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto."*;

4.- Que, por su parte, la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, integra presupuesto para financiar el Programa Salud Oral;

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2022 se celebró un convenio de colaboración, entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Huará, convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 133 de fecha 31 de marzo de 2022.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: *"cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de alta"* establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que:

"Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Programas de JUNAEB."

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y

que será notificada tanto a la **ENTIDAD COLABORADORA** y al Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional.”

7.- Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo, aprueba modificación de las coberturas y presupuesto establecidos en la cláusula novena del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara, convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 133 de fecha 31 de marzo de 2022. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte de los convenios previamente descritos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.-

MODIFÍQUESE, las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena del convenio celebrado con fecha 03 de enero del año 2022, entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara aprobado mediante resolución exenta N°133 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por el siguiente;

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Posta General Rural Huara	65	125	15	5
Total	\$6.863.805.-	\$10.371.125.-	\$339.390.-	\$37.705.
TOTAL	\$17.612.025.-			

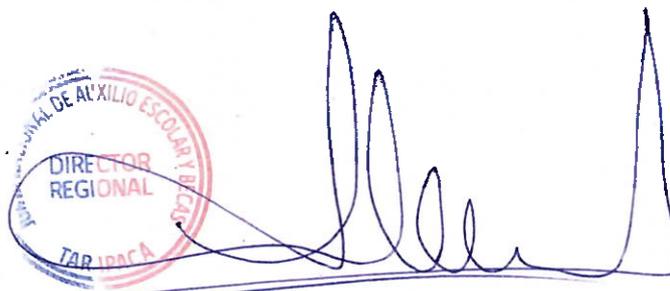
ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria: Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

167, Glosa 03 de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022, región de Tarapacá.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la entidad colaboradora: Ilustre Municipalidad de Huará y al Departamento de Operaciones del Nivel Central.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ HUIDOBRO
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE TARAPACÁ**

JMAH/MRF/040/mhct

DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad de Huará
2. Unidad de Operaciones
3. Unidad de Coordinación Regional
4. Unidad de Planificación y Control de Gestión
5. Unidad de Administración General
6. Archivo Regional

